

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTAN BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☒ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
3 3 4 0 4 1 2

HOJA N°

DATOS GENERALES

- 1 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
2 ☐ ZONA HOMOGENEA
3 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Carretera Asteca

OTRO: 12-2 lote n° 12

COORDINAR LA DIRECCION PRIMERO A LA CALLE LUGERO B, NUMERO

DATOS DEL LOTE

FRENTERES

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☐ TERRENA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

ACERA

- 1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

ALCANTARILLADO

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

DE ANTEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
+ ☐ 0 ☒ -
METROS

SEÑALES DEL LOTE

AGUA POTABLE

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

DESAGÜES

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

ELECTRICIDAD

- 1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

SIN DECIMALES
1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3 4 5 6 7 8 9

PERIMETRO

1 2 3 4 5 6 7 8 9

LONGITUD DEL FRENTE

1 2 3 4 5 6 7 8 9

NUMERO DE ESQUINAS

0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

1 ☒

CON EDIFICACION

2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 ☒

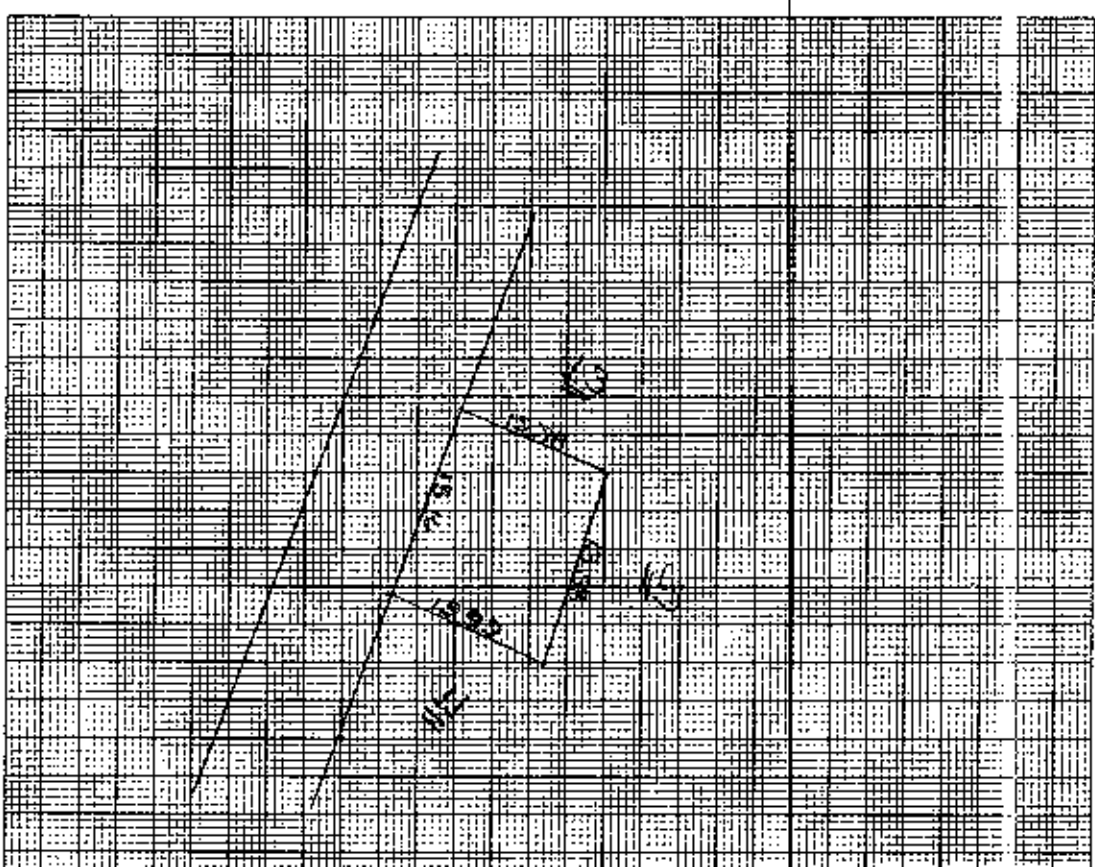
OTRO USO

2 ☐

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

1 ☐

CROQUIS



OBSERVACIONES:

Carretera Asteca

12-2

12-2

12-2

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES MARQUE UNA X SÓLA VEZ PARA CADA RUBRICO DE OBRA

[illegible][illegible]



2015	13	08	03	P00976
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS QUINTEROS
BERMUDEZ A FAVOR DE LA SEÑORA NAXCY MARGARITA
DEL JESUS PILCO MUÑOZ

CUANTÍA: USD 4.838,34

DI (2) COPIAS

(A.G.)

QUINTERO-PILCO

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veintitrés (23) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHIOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte, el señor JUAN CARLOS QUINTEROS BERMUDEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte la señora NAXCY MARGARITA DEL JESUS PILCO MUÑOZ, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de contrato de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte el señor JUAN CARLOS QUINTEROS BERMUDEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien para los efectos de este contrato se denominará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte la señora NAXCY MARGARITA DEL JESUS PILCO MUÑOZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Manta, a quien para los efectos de este contrato se denominará como "LA COMPRADORA".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: el señor JUAN CARLOS QUINTEROS BERMUDEZ es dueño y propietario de un lote de terreno signado con el número doce, manzana "D", urbanización AZTECA. Ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, mismo que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaría Publica Tercera del

Cantón Manta el dos de julio del dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho de julio del dos mil nueve, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL FRENTE:** Quince metros dieciséis centímetros y lindera con calle publica, **POR ATRÁS:** Trece metros ochenta y ocho centímetros y lindera con el lote numero treinta y siete. **POR EL COSTADO DERECHO:** Doce metros setenta y ocho centímetros y lindera con el lote trece, y; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Doce metros noventa y dos centímetros y lindera con el lote Once; teniendo una superficie total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.** **TERCERA.- COMPRAVENTA:** En virtud de los antecedentes expuestos, que forman parte del presente contrato de compraventa y en mérito de los derechos y títulos invocados, el señor Juan Carlos Quinteros Bermúdez, vende, cede y transfiere a la señora Naxcy Margarita Del Jesus Pilco Muñoz, el bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí y que consta singularizado en la cláusula de los antecedentes. **CUARTA.- PRECIO:** El precio pagado por las partes contratantes por el lote de terreno materia de la presente compraventa es la suma de USD 4.838,34 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El precio acordado es el que las partes consideran justo, no teniendo por dicho concepto ningún reclamo en lo posterior. **QUINTA.- SANEAMIENTO.** El

Vendedor declara que el bien inmueble que vende se halla libre de gravamen o cualquier limitación de dominio, no obstante se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos establecidos por la Ley. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** El vendedor señor Juan Carlos Quinteros Bermúdez autoriza a la compradora señora Naxcy Margarita del Jesús Pilco Muñoz para que solicite la inscripción del presente contrato de compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **SEPTIMA.-GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que causen esta escritura pública y su inscripción serán de cuenta de la Compradora. **OCTAVA. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversias que se pudieren producir por efecto del presente contrato de compraventa, las partes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces del cantón Montecristi. **LAS DE ESTILO.-** Usted señorita Notaria se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la plena validez de este instrumento.(Firmado) Abogada Paola Macías Alarcón, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento diecisiete del Foro Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉLULACIÓN

N. 092106412-7



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
**QUINTEROS BERMUDEZ
JUAN CARLOS**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



NIVEL DE ESTUDIOS: **BACHILLERATO**
ACTIVIDAD LABORAL: **ESTUDIANTE**
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE LA
QUINTEROS GOMEZ SIMON OLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO: **1963-09-23**
BERMUDEZ MEZA NILA HOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MANTA
2015-03-18
2025-03-18

E34431/2402



[Signature]

[Signature]

0. 11.2023

SE CERTIFICA QUE QUINTEROS GOMEZ NILA
DIRECCIÓN: 078-0000
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: JUAN CARLOS
NOMBRE: **MANTA**
LUGAR: **CENTRO DE TARIJA**
FECHA DE EMISIÓN: **2015-03-18**
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: **00000000000000000000**
4418583 00000000000000000000

Factura: 001-002-000005362



20151308003D03577

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D03577

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 3 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Reconducido por

(1)

Jefe de

Resolución de la Dirección Provincial del Registro Civil, Montecristi y Cabañas de Manabí, Manabí, 10 de Mayo de 1975, de conformidad con el Art. 93 de la Ley de Registro Civil vigente Resuelve: Crear la inscripción de este nacimiento en el sentido de que se haga constar en dicha acta que, al momento de nacer el niño y de nacimiento es OJUNO ESPINOZA, y en tanto este

Legitimidad por sus padres

Tasa 10x56502

El Empleado, 18/03/2015

trámite celebrado en la Oficina

con fecha

e inscrito en el tomo

(1)

Jefe de

Contrato matrimonio con

en la Oficina de

con fecha

e inscrito en el tomo

de

(1)

Jefe de Oficina

Falleció el

de

de 19

y su

defunción consta inscrita en la Oficina de

en el tomo

página

acta

de

de 19

(1)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O ALICUACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo

4

Pag

68

Acta 1053

En

El

hoy día

fuerte

de

Provincia de

de

de

de

noventa

que suscribe Jefe de Registro Civil, extiende la p

serie acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES:

Apellido

Apellido

Apellido

Apellido

SEXO:

FECHA DE NACIMIENTO:

APellidos

Apellido

Apellido

Apellido

Apellido

Apellido

LUGAR:

de

de

de

de

de

de

de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:

de

de

de

de

de

de

de

de nacionalidad

de

de

de

de

de

de

de

dad N°

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:

de

de

de

de

de

de

de nacionalidad

de

de

de

de

de

de

de

dad N°

Solicitó esta inscripción

de

de

de

de

de

de

de identidad N°

de

de

de

de

de

de

de

hace constar, además, que

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

10/25/1960 A 07:30:00 AM
10/25/1960 07:30:00 AM

UNRECORDED 09 JUL 2010



CERTIFICADO

Que es hel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro y el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación con el:

99 Datos Personales en concordancia con el:

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación con el:

Lugar de nacimiento que aparece en el acta civil.

Estado E. ☐ El certificado ☐

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
RESERVA DE AREA

☐
☐
☐
☐
☐

NOV 2014

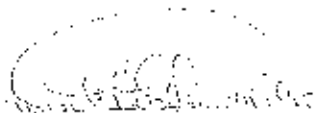
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD: 6.00

© 2000 Cambridge University Press

su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.


D) St. Juan Carlos Quinteros Bermúdez
c.c. 077156412


E) Sta. Naxey Margarita Del Jesús Pilco Muñoz
c.c. 077156412


Ab. Martha Inés Ganchozo Monecayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 092106412-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTERO BERMUDEZ
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO BARRA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUINTERO GOMEZ SIMON BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMUDEZ MEZA NILA HOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2015-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-18

E3443V2422

00007059

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Stamp]



078

078 - 0088

NÚMERO DE CERTIFICADO

QUINTERO BERMUDEZ JUAN CARLOS

0921064127

CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 19 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIAS que
antecedentes en los libros útiles, libros y registros son
iguales a los documentos presentados para su inscripción.

Manta, a

13 JUN 2015

Ab. Martha Inés Ganeza Moncayo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Ciudadanía 1306283282
PILCO MUÑOZ NAXCY MARGARITA DEL JESUS
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
19 FEBRERO 1969
001- 0052 01014
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1969



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
VIUDD
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR ALONSO PILCO MUÑOZ
MARIANA MUÑOZ
MANTA
01706/2024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

071 ELECACIONES SECCIONALES 13 FEB 2011
071 - 0244 1306283282
ADVERSIOS CERTIFICADO CÉDULA
PILCO MUÑOZ NAXCY MARGARITA DEL JESUS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
2
1
ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
adolecen en 2.1. fechos, años y diversas son
iguales a los originales y no se han alterado ni
Manta, 6
[Signature]
Ab. Martha Inés Guzmán Becerra
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



15108



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15108:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 16 de junio de 2009
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3340412000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno, el mismo que esta signado con el lote número DOCE, Manzana "D", Urbanización AZTECA. Ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Quince metros dieciséis centímetros y lindera con calle pública. ATRAS: Trece metros ochenta y ocho centímetros y lindera con el lote número Treinta y siete. COSTADO DERECHO: Doce metros setenta y ocho centímetros y lindera con el lote trece. COSTADO IZQUIERDO: Doce metros noventa y dos centímetros y lindera con el lote Once. Teniendo una Superficie total de: CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022 18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa	395 14/02/2005	5.529
Compra Venta	Compraventa	2.177 28/07/2009	35.383

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: I Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

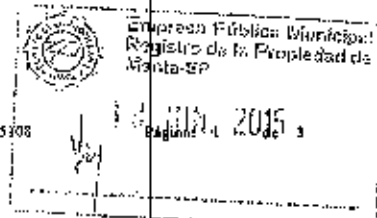
Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueron Villamar ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta. **Compraventa y Unificación de Lotes.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Inceste		Manta
Vendedor Aceptante	80-000000001361	Figueron Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueron Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 14 de febrero de 2005**

Tomo: **I** Folio Inicial: **5.529** - Folio Final: **5.540**

Número de Inscripción: **395** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 30 de diciembre de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

Signado con el lote Número DOCE, Manzana "D".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-19318659	Quinteros Bermudez Simon Ernesto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000026980	Compañía y Constructora Inceste Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **martes, 28 de julio de 2009**

Tomo: **60** Folio Inicial: **35.383** - Folio Final: **35.389**

Número de Inscripción: **2.177** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 02 de julio de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

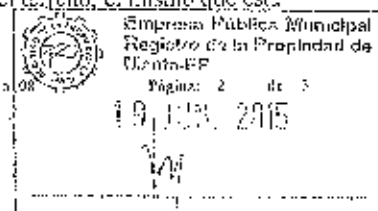
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa que tiene una cuantía USD \$ 4.684.78 ... relacionada con la totalidad del terreno, el mismo que está

Certificación impresa por: CEN

Fecha Registrada: 15/08/2015





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



signado con el lote número DOCE, de la Manzana "D" de la Urbanización AZTECA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-21064127	Quintero Bermudez Juan Carlos	Soltero	Manta
Vendedor	09-19318659	Quinteros Bermudez Simon Ernesto	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	395	14-feb-2005	5529	5540

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:18:00 del viernes, 19 de junio de 2015

A petición de:

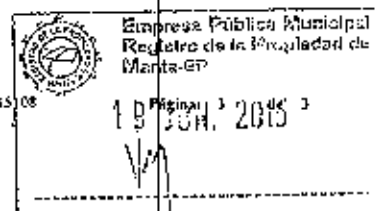
Elaborado por: **Gleofilis Ortencia Suarez Delgado**
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



Nº 12611

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 127470

No. Electrónico: 32747

Fecha: 22 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, e: el archivo existente se constató que:

El Predio en su Censo: 3-34-04-12-000
Ubicado en: MZ A LT 12 URB. AZUECA

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: 186,09 m²

Perteneciente a:
Documento Identitario: Propietario
0921054127 QUINTERO BERMUDEZ JUAN CARLOS

CUYO AVALÚO VICENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4833,34
CONSTRUCCIÓN:	1,62
	4833,34

SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento es constancia o reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

[Firma]
Director de Avalúos, Catastros y Registro

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101711



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

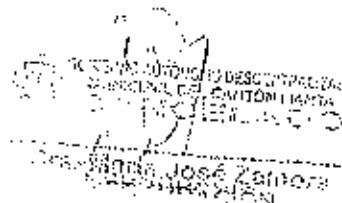
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
QUINTERO BERMUDEZ JUAN CARLOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Junio de 2015

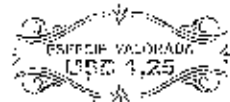
**VALIDO PARA LA CLAVE
3340412000 MZ-D LT.12 URB. AZTECA**

Manta, veinti tres de junio del dos mil quince





Nº 170910



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERRAÑA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia se encuentra inscrita una propiedad que consiste en

patrimonio de QUINTERO BERMUDEZ JUAN CARLOS

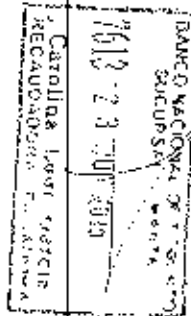
ubicada MZ-D LT.12 URB. AZTECA

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$4838.34 CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 34/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COM...



El presente documento es un certificado otorgado por la Dirección Financiera Municipal del Cantón Manta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 174 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO), para el trámite de compraventa de la propiedad descrita en el presente documento.

ME

Manta,

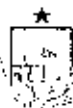
de

del 20

22 DE JUNIO

2015

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle B • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00394329

6/22/2015 5:00

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
na escritura pública de COMPRA VENTA DE SCLAR ubicada en MANTA de la parroquia YARQUI	3-04-04-12-000	186,08	4838,34	177117	394329
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
21054127	QUINTERO BERMUDEZ JUAN CARLOS	MZ-D LT.12 URB. AZTECA	Impuesto principal	48,38	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	14,52	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	62,90	
106283282	PILCO MUÑOZ NAXCY MARGARITA DEL JESUS	NA	VALOR PAGADO	62,90	
			SALDO	0,00	

EMISIÓN: 6/22/2015 5:00 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE COMISARIOS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1300120070001

Dirección: Avenida 4ta y Calle B

entre Calles 7 y 8

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manta - Manabí

COMP. CUENTAS DE ASES

000064579

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATANTE

CNRUC: QUINTERO BERMUDEZ JUAN CARLOS
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-D LT. 12 CIUDAD AZTECA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PRECIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PRECIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 376538
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 19/06/2015 11:24:44



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 17 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

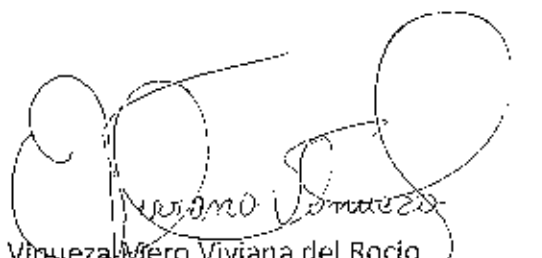
ORIGINAL CUENTE

Manta 23 de junio del 2015.

CERTIFICACION.

Por medio de la presente certificó el sr. JUAN CARLOS QUINTEROS BERMUDEZ. Con ci: 092106412-7 propietarios del lote de terreno ubicado en la manzana D LOTE 12 se encuentra al día en su alícuota y no mantiene deuda con la directiva.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento para sus tramites pertinentes.



Viviana Mero Viviana del Rocio
SECRETARIA

COPIA
DE
LA
ACTA
DE
LA
REUNION
DE
LA
COMISION
DE
FISCALIA
DE
LA
CIUDAD
AZTECA
DEL
DIA
23
DE
JUNIO
DEL
2015

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS/AS DE INMUEBLES DE LA
URBANIZACION CIUDAD AZTECA**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Amparados en derecho constitucional de asociación, los propietarios de inmuebles ubicados dentro de la Urbanización Ciudad Azteca; con el objeto de apoyar efectivamente a la Urbanización y participar de manera real y positiva en el progreso, mantenimiento, seguridad y conservación de la misma, constituyen la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Comité se registrará de conformidad con la Constitución Política del Estado, y las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables que sean adaptables.

Art. 2.- DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio en el tramo 2 de la vía Circunvalación entrada a Urbirrios, en la Parroquia Tarquí, de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

Art. 3.- DURACIÓN: La Asociación tiene un plazo de duración indefinida y cantidad de miembros indeterminada, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios, por disminuir del mínimo de miembros permitidos por la ley o por mandato legal.

Art. 4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 5.- El presente estatuto es aplicable y de carácter obligatorio para todos los propietarios/as, cesionarios/as, usuarios/as, arrendatarios/as y en general a cualquier persona que ejerza derechos reales respecto de los inmuebles situados dentro de la Urbanización Ciudad Azteca. Por tanto, los propietarios y residentes a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación el incumplimiento de lo establecido en este estatuto, en las leyes afines, en los reglamentos existentes y demás que se dicten para su administración, uso, conservación y mantenimiento.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS



Art. 6.- La Asociación tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto de la Urbanización y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo y confraternidad.

Art. 7.- Son fines específicos la Asociación los siguientes:

- a) La asistencia vecinal y el beneficio que permita fomentar el civismo, la cultura en general y las actividades sociales con el fin de generar el Buen Vivir.
- b) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión, defensa de intereses y amistad;
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial de los gobiernos autónomos, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores de la ciudadela, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- d) Colaborar en las mejoras que requiera la Urbanización siempre en beneficio de sus moradores.
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; establecer y conservar vinculaciones con organismos similares o afines a la Asociación dentro de la provincia, el país o del exterior; buscando siempre el bienestar para sus miembros.
- f) Coadyuvar en la optimización de Salubridad y conservación de la infraestructura de la urbanización; particularmente en lo referente a calles, aéreas verdes y deportivas, servicios básicos y seguridad ciudadana y de los bienes de los propietarios.
- g) Preparar a sus miembros para que participen en la dirección de la organización como dirigentes voluntarios.
- h) Realizar convenios de cooperación técnica con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeros; que estén encaminados al mejoramiento y desarrollo de sus moradores.
- i) Regular el comportamiento de sus socios mediante la aplicación de normativas y reglamentos para garantizar el buen vivir de sus habitantes.
- j) Respetar y hacer respetar las servidumbres prediales y las aéreas comunales de la urbanización que en forma activa o pasiva pertenezcan a la misma.
- k) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- l) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 8.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la asociación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos,

convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 9.- LA asociación se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

Art. 10.- Son miembros de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS/AS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA:

- a) Socio/a Fundadores: Quienes suscribieron el Acta Constitutiva;
- b) Socio/a Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso a la Asociación, que sean propietarios o nuevos propietarios de algún bien inmueble ubicado en la Urbanización y, fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y,
- c) Socio/a Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios/as Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio de la urbanización y sus moradores. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Tanto los miembros fundadores así como también los adherentes; que mantengan vigencia y continuidad dentro de la Asociación son denominados como Socios Activos.

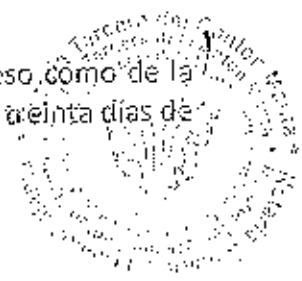
Art. 11.- Para ser socio adherente de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser propietario o nuevo propietario de algún bien inmueble ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca
- c) Presentar por escrito la solicitud al Directorio pidiendo ser aceptado como miembro dentro de la misma

Art. 12.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de socio/a por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente/a y aceptada por el Directorio;
- b) Por dejar de ser propietario/a y/o residente a cualquier título
- c) Por expulsión sustentada; o,
- d) Por fallecimiento.

Art. 13.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios/as, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.



Art. 14.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas que se acuerden legalmente en asamblea general para la administración, mantenimiento, adecuación, conservación, reparación y/o seguridad de la Urbanización;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Asociación;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Asociación;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los miembros y moradores;
- i) No dañar el buen nombre de la Asociación, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones regales.

Art. 15.- Son derechos de los socios activos:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos de la Asociación;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por la Asociación;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Asociación y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.
- f) Beneficiarse de todas las instalaciones que tenga la Asociación de su propiedad, siempre que el miembro se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, disciplinarias y económicas y cumpla con lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha de la Asociación; y,

- h) Ejercer a través del Directorio de la Asociación el derecho de petición ante las autoridades municipales, gobiernos autónomos, o estatales pertinentes en asuntos relacionados en beneficio de la Urbanización.
- i) Los demás que les correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 16.- Todo socio/a gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17.- Los socios/as de la Asociación serán sancionados conforme a las siguientes faltas:

- a) Faltas leves:
 - La inasistencia injustificada a las reuniones o asambleas.
 - El incumplimiento de comisiones o acciones en las comisiones.
 - El incumplimiento en los pagos de las alcuotas.
 - Los retrasos permanentes a los actos oficiales de la urbanización Ciudad Azteca.
- b) Faltas graves:
 - Malversación o apropiación de fondos de la urbanización o de los socios/as.
 - Abuso en las funciones directivas.
 - Agredir verbal o físicamente a los directivos o socios de la urbanización por causa inherente a la actividad de la urbanización.
 - Por mala conducta.
- c) Faltas muy graves: darán lugar a la suspensión de los miembros y según la gravedad del caso, al respectivo enjuiciamiento civil o penal por los siguientes motivos:
 - a) Estafa, defraudación o malversación de los fondos de la Asociación; y,
 - b) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.
 - c) Permitir que el propietario del vehículo o cualquier persona enseñe a conducir a terceras personas.

Art. 18.- Por las faltas que anteceden se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal de derechos;
- d) Expulsión.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA



Art. 19.- Para su funcionamiento la Asociación contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.- La Asamblea General es el máximo organismo de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria.

Art. 21.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada dos meses, debiendo convocarse con mínimo 48 horas de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y de ser posible el orden del día a tratarse.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente/a o a petición de mínimo la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con 24 horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 23.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, la Asamblea podrá instalarse una hora después de la convocada con los miembros que estuvieren presentes y las resoluciones que deriven de la reunión tendrán validez y legalidad para todo y para todos. Este particular deberá constar en la convocatoria.

Art. 24.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente/a, en su ausencia por el Vicepresidente/a, previa petición por escrito y a falta de ellos por un miembro de Asamblea General, nombrado de entre sus socios presentes según órgano regular.

Art. 25.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente/a o quien dirija la Asamblea.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta que deberá ser leída para su aprobación en la siguiente reunión, debiendo contener la firma del Presidente/a o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario/a de la Directiva o quien haya actuado como Secretario/a suplente en la Asamblea.

Art. 26.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación y demás instructivos administrativos;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de la mitad mas uno de los socios activos;
- c) Conocer y resolver sobre la exclusión por suspensión de los socios;
- d) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- e) Fijar las políticas generales de la Asociación y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- g) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- h) Decidir sobre la asociación o fusión de la institución a otra organización de la misma clase y fines;
- i) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente/a y el Tesorero/a;
- j) Conocer y aprobar el informe anual del Administrador/a previamente evaluado por el Directorio.
- k) Destituir a los integrantes del Directorio de conformidad a los estipulado en el Estatuto y Reglamento Interno;
- l) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- m) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros de la Asociación en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- n) Autorizar al Presidente/a la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- o) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Asociación;
- p) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- q) Resolver sobre la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA

LA DIRECTIVA

Art. 27.- El Directorio es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- Presidente/a



- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Tres Vocales

Art. 28.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto; para poder postularse el miembro deberá estar al día en sus obligaciones para con la Asociación. Los integrantes del Directorio duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 29.- El Directorio sesionará ordinariamente los primeros cinco días de cada mes en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente/a o por pedido de tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 30.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta que deberá ser leída para su aprobación en la siguiente reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 31.- Son funciones de la Directiva:

- a) Supervisar y apoyar la administración general de la Urbanización;
- b) Designar al Administrador General de la Urbanización "Ciudad Azteca" previo al proceso de selección en consideración a la calificación de los aspirantes;
- c) Fijar la remuneración que debe percibir el Administrador General;
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno la Urbanización y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- e) Vigilar el normal funcionamiento de la Urbanización;
- f) Elaborar el Reglamento Interno la Asociación, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- g) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;

- h) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos de la Urbanización, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- i) Autorizar al Presidente/a de la Urbanización la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- j) Fiscalizar la inversión de los fondos la Asociación;
- k) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos la Asociación;
- l) Presentar por intermedio de su Presidente/a a consideración de la Asamblea General, el Plan anual la Asociación;
- m) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
- n) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente/a de la Asociación;
- o) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- y,
- p) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales y tributarias.

Art. 32.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a la Asamblea General.

Todo acto del Directorio contrario a las normas del presente estatuto, instructivos administrativos o del Reglamento Interno vigentes, serán nulos y sin valor jurídico ni administrativo alguno.

DEL PRESIDENTE/A

Art. 33.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Asociación conjuntamente con el Secretario;
- e) Redactar conjuntamente con el Secretario/a, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- f) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado por la Asamblea;
- g) Supervisar y controlar el movimiento económico de Tesorería;
- h) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros la Asociación, conjuntamente con el Tesorero;

- i) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- j) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores de las viviendas de interés social;
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 34.- En caso de ausencia del Presidente/a de la Asociación, le subrogará el Vicepresidente/a o los Vocales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su periodo, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE/A

Art. 35.- Subrogará al Presidente/a con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO/A

Art. 36.- Son deberes y atribuciones del Secretario/a:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente/a las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente/a las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. de la Asociación;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos de la Asociación;
- f) Llevar una nómina de todos los socios la Asociación con los respectivos datos personales;
- g) Certificar la documentación que se requiera de la Asociación;
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO/A

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del tesorero/a:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad de la Asociación;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;

- c) Recaudar los fondos de la Asociación y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto;
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente/a; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Asociación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente/a, el Directorio, o la Asamblea General;
- f) Presentar mensualmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera de la Asociación;
- g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente/a;
- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita con el Presidente/a;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recordados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales previa auditoria; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 38.- Corresponden a los vocales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 39.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento de la Urbanización; y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL ADMINISTRADOR/A GENERAL

Art. 40.- El Administrador/a General será designado por el Directorio mediante el concurso respectivo y se establecerá la contratación de servicios ocasionales y la remuneración de conformidad con la ley, siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones cuando se lo convoque; intervendrá única y exclusivamente con voz informativa;
- b) Informar al Directorio cuando lo requiera el Presidente/a sobre el estado de la Urbanización;

- c) Informar de inmediato y por escrito al Presidente/a sobre cualquier violación de las Ordenanzas municipales, Reglamentos internos, y demás normativas que rigen a la Urbanización;
- d) Responsabilizarse de las tareas propias de la Administración y controlar al personal que presta servicios a la Urbanización; supervisar los sistemas de seguridad, guardería, riego, sanitario y demás infraestructura; así como también velar por el embellecimiento y el ornato de la urbanización y de sus áreas verdes y comunes;
- e) Mantener el buen funcionamiento de los equipos, bienes y de la oficina de Administración de la Urbanización;
- f) Solicitar o sugerir a los Directivos de la Asociación mediante documento escrito correctivos técnicos o administrativos que sean necesarios;
- g) Recaudar bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, el valor de las expensas o alcuotas a los propietarios de inmuebles y residentes a cualquier título de la urbanización "Ciudad Azteca" y depositarlos en la cuenta de la Asociación semanalmente e informar del particular al Tesorero.
- h) Mantener al día el inventario de los bienes de la urbanización.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 41.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su periodo la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la Organización, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 42.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos.

Art. 43.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente/a y Tesorero/a salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 44.- El régimen económico de la asociación estará constituido por el patrimonio compuesto por los bienes muebles e inmuebles. Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Organización; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 45.- Constituyen patrimonio y bienes de la Asociación, los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas por la Asamblea General;
- b) Las cuotas o contribuciones de no asociados que se beneficien de los servicios que presta la organización;
- c) Los muebles o inmuebles que donaren a la Asociación así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- d) Los espacios y locales sociales, de recreación y los bienes de la oficina de la Administración de la Urbanización;
- e) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- f) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- g) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- h) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 46.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados la primera semana del mes de enero del nuevo año.

Art. 47.- Los recursos de la Asociación serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoria, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro la Asociación conocedor de la materia.

Art. 48.- Los bienes de la Asociación no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 49.- Las aportaciones realizadas a favor de la Asociación, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 50.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General;
- c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal;

- b) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
- a) Por actuar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.



Art. 51.- Para que se resuelva la disolución de la Asociación por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de la mitad mas uno de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes de la Organización, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

Art. 52.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPÍTULO IX

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 53.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional de la Asociación, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea

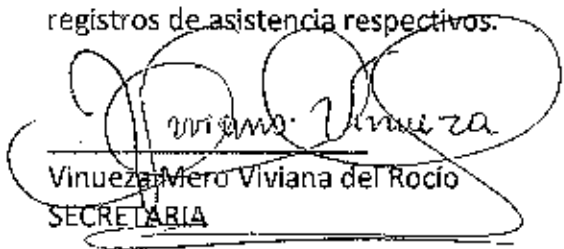


General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI dentro de los 15 días subsiguientes.

TERCERA.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en Asamblea General, llevada a cabo el día jueves 27 de marzo del 2014, conforme constan los registros de asistencia respectivos.


Vinuesa Mero Viviana del Rocío
SECRETARIA

Factura: 001-002-000004934



20151308003P00976



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

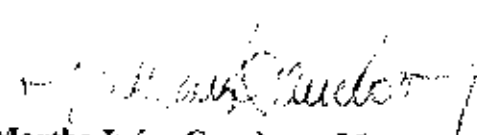
EXTRACTO

Escriura N°:		20151308003P00976					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUINTEROS BERMUDEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921064127	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PELOO MUÑOZ NANCY MARGARITA DEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305283282	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4538.34					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública COMPRAVENTA, que otorga el señor JUAN CARLOS QUINTEROS BERMUDEZ a favor de la señora NAXCY MARGARITA DEL JESUS PILCO MUÑOZ.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



URB

C.E. Duran

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	21/6/15	4:38	QUIEN RECEPTA DCTOS:	22/6/15	7:50
CLAVE CATASTRAL:	3340412				
NOMBRES y/o RAZON:	García Benítez, Juan				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:					
CELULAR - TLFNO.:					

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

CA

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

se otorga dato de propiedad

FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA:
-------------------	--------

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

15108



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15108:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 16 de junio de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3340412000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno, el mismo que esta signado con el lote número DOCE, Manzana "D", Urbanización AZTECA. Ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Quince metros dieciséis centímetros y lindera con calle pública. ATRAS: Trece metros ochenta y ocho centímetros y lindera con el lote número Treinta y siete. COSTADO DERECHO: Doce metros setenta y ocho centímetros y lindera con el lote trece. COSTADO IZQUIERDO: Doce metros noventa y dos centímetros y lindera con el lote Once. Teniendo una Superficie total de: CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022 18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa	395 14/02/2005	5.529
Compra Venta	Compraventa	2.177 28/07/2009	35.383

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.3 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 - Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

1.813



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: **lunes, 14 de febrero de 2005**

Tomo: **I** Folio Inicial: **5.529** - Folio Final: **5.540**

Número de Inscripción: **395** Número de Repertorio: **739**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 30 de diciembre de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización "AZTECA", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Signado con el lote Numero DOCE, Manzana "D".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-19318659	Quinteros Bermudez Simon Ernesto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000026980	Compañía y Constructora Incotoca Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: **martes, 28 de julio de 2009**

Tomo: **60** Folio Inicial: **35.383** - Folio Final: **35.389**

Número de Inscripción: **2.177** Número de Repertorio: **4.300**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 02 de julio de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa que tiene una cuantía USD \$ 4.684.78 .. relacionada con la totalidad del terreno, el mismo que esta



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



signado con el lote número DOCE, de la Manzana "D" de la Urbanización AZTECA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	(09-21064127	Quintero Bermudez Juan Carlos	Soltero	Manta
Vendedor	09-19318659	Quinteros Bermudez Simon Ernesto	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	395	14-feb-2005	5529	5540

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:18:00 del viernes, 19 de junio de 2015

A petición de: Sr. Juan Quintero (13)

Elaborado por: **Cecilia Ortencia Suarez Delgado**
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

